

ACC 228.163 / DOC 18.187 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO,

09 ABR 2019

28640

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 18.10.2018, don Lutz Kindermann en representación de la sociedad WPD NEGRETE SPA, en adelante e indistintamente WPD Negrete, solicitó a S.E. el Presidente de la República concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada "Línea Eléctrica 23 kV Interior 9-11", ubicada en la comuna de Negrete, provincia del Biobío, Región del Biobío.

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 025891, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 12.11.2018, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso 4°, de la Ley General de Servicios Eléctricos.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 32584, de fecha 04.12.2018, complementada de oficio mediante ingreso SEC N° 3045, de fecha 18.02.2019, la peticionaria procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación a la solicitud de concesión eléctrica definitiva, subsanando a través de las presentaciones antes individualizadas la información requerida por este Servicio.

4° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la sociedad WPD NEGRETE SPA, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, relativa al proyecto denominado "Línea Eléctrica 23 kV Interior 9-11".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir integralmente con la exigencia señalada en el artículo 27 y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Superintendente

 **SERGE CORVALÁN VALENZUELA**
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NON/SCC/BAO/scc

WPDNEGRETESPA_LineaEléctrica23kVInterior9-11_Res_Adm_Def_scc 05.04.2019.

Distribución:

- Representante Legal de WPD NEGRETE SPA.
Augusto Leguía Sur N°160, oficina 32, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (28617).

Caso Times: 1062749.